

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01754

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda. en contra de Alfonso Páez Sabogal por los siguientes conceptos del pagaré No. 409339:

1. \$19.799.040,00 como capital insoluto.
2. Mas los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del automotor dado en garantía con placas TUO - 792. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad correspondiente.

Reconócese personería a la abogada Ángela Patricia España Medina como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b58e0c43a4daa456e24b7fec585c0d4367b2649038321a4af4e8121231d68e**

Documento generado en 14/02/2022 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>